

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00087-00**

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido por el juzgado en auto del 12 de agosto de 2020 (Auto inadmite del expediente virtual), se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.) ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por LUZ DARY FALLA PEÑA y MAURICIO NIETO en contra de JOSÉ AMADO PATIÑO en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00087-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4108d911cbf2f91604879f9076d18b249e53535753bf584b2a72e386d58
43f1a

Documento generado en 01/09/2020 12:02:24 p.m.